



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2020-21.

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (en lo sucesivo OGS) mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf).

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de deportistas individuales (personas físicas) nacidos en San Vicente del Raspeig y que han residido al menos 10 años en el municipio, o bien que acrediten su residencia continuada en este municipio al menos en los tres últimos años, teniendo como finalidad la promoción y/o la práctica deportiva así como su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **18.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.3410.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2021.

2.2.- La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 18.000,00 euros.

2.3.- El importe de la subvención concedida a cada deportista individual resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Convocatoria.

2.4.- No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos no se considera suficiente por dicha Comisión.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1.- Las subvenciones tienen por **objeto** financiar el desarrollo de los siguientes programas, proyectos o actuaciones:

- La participación en competiciones deportivas federadas de deportes individuales.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

- La participación en competiciones deportivas no federadas de deportes individuales que, pese a no ser federadas, demuestren un nivel competitivo y de difusión de carácter nacional o internacional.
- Deportistas con diversidad funcional para competiciones oficiales a partir de nivel provincial, o exhibiciones a partir de nivel nacional.

Se excluyen expresamente los programas o actuaciones siguientes:

- La participación en pruebas deportivas populares o no federadas que **no** supongan una competición de ámbito nacional o internacional.

3.2.- **Condiciones.**

Se entiende por competición deportiva federada a las ligas, campeonatos, circuitos o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo y organización de una federación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales, de ascensos y descensos para la justificación de gastos.

3.3.- **Finalidad.**

Fomentar la práctica deportiva individual en deportes individuales a través de subvención económica que ayude a sufragar los gastos que dichas competiciones ocasionen a los deportistas.

3.4.- **Gastos subvencionables.**

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3.4.1- En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 31 de la OGS, los siguientes:

- a) Los gastos financieros (únicamente intereses de préstamos), gastos de asesoría jurídica, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales en los términos del artículo 31.2 de la OGS.
- b) Los gastos de alquiler de instalaciones deportivas.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

c) Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la Federación correspondiente. Se deberá calendario correspondiente de las pruebas o competiciones deportivas y justificantes de inscripción u hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo del desplazamiento para la participación en los partidos y/o competiciones mencionadas se justificarán cada uno de ellos con los correspondientes documentos justificativos de los gastos y de los pagos según lo establecido en esta convocatoria. Así mismo se deberá presentar el documento Anexo IV (gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención), uno por cada desplazamiento realizado, que relacione el lugar al que se realiza el desplazamiento, día de salida y regreso y tipo de competición que motiva el desplazamiento, número, nombre y DNI de las personas que se desplazan, su condición (deportista, padre, madre...) así como indicación de los gastos que se justifican.

2.- En el caso de utilización de vehículos particulares (automóviles) junto con el referido certificado, se hará constar el número de vehículos utilizados para el desplazamiento (número máximo de vehículos [redondeado a la unidad superior] = número de personas que se desplazan al partido o competición dividido por 4), y se considerarán justificados en concepto de gastos de combustible de cada vehículo, sin necesidad de aportación de documento justificativo del gasto, 0,19 euros por kilómetro recorrido en cada desplazamiento, siempre que así se indique el importe tanto en la hoja de desplazamiento como en la relación de gastos de la cuenta justificativa de la subvención.

3.- Los gastos de alojamiento (que incluye alojamiento y desayuno), se justificarán con factura del establecimiento de hostelería expedida a nombre del solicitante de la subvención, en la que deberá constar el número de habitaciones y el tipo de habitación (individual/doble), el número de noches, así como las fechas de entrada y de salida, considerándose justificables las facturas por tal concepto con un máximo de 65,97 euros por persona y día.

4.- Los gastos de manutención (que incluye comida y/o cena), se justificarán con factura del establecimiento de restauración expedida a nombre del solicitante de la subvención, en la que deberá constar el número de comensales, considerándose justificables las facturas por cada uno de dichos conceptos con un máximo de 18,70 euros por persona.

5.- En los desplazamientos cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no serán justificables los gastos de alojamiento. En los desplazamientos cuya duración sea superior a veinticuatro horas, en el día de regreso no serán justificables los gastos de alojamiento.

6.- En el caso de tratarse de un deportista menor de edad (siempre que se trate de un deporte individual) se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por estos conceptos tanto del deportista menor como de un adulto.

d) Los gastos en bebidas o suplementos energéticos para el desarrollo de las competiciones oficiales o la preparación de las mismas, hasta un máximo de 300,00 euros.

e) Los gastos de productos médicos o paramédicos referidos al tratamiento y/o prevención de lesiones deportivas, hasta un máximo de 300,00 euros.

3



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

f) Los gastos de adquisición de equipamiento deportivo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención, hasta un máximo de 300,00 euros por unidad.

g) Los gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención, siempre que en ella figure el logotipo de la Concejalía de Deportes/Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/slogan "SAN VICENTE DEL RASPEIG CREE EN TI", que deberá ser acreditado a través de un medio gráfico.

h) Gastos federativos de mutualidad, licencias, arbitrajes, canon de organización o derechos de participación en las competiciones.

La justificación de los gastos de mutualidad deberá realizarse mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que el solicitante ha hecho frente al pago de las cuotas que correspondan. Se acreditará el pago adjuntando los justificantes de las transferencias, cargos bancarios u otros medios de pago realizados en los términos del apartado 14 de esta convocatoria.

i) Las facturas por los servicios profesionales prestados por los entrenadores, servicios médicos u otros, que se compruebe deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada.

j) Los gastos de adquisición de productos y materiales de desinfección viricida, guantes, mascarillas, geles hidroalcohólicos, así como de realización de pruebas de detección, para afrontar la contención de la COVID-19 para el desarrollo de las competiciones oficiales o la preparación de las mismas, hasta un máximo de 500,00 euros.

3.4.2.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos inventariables.

3.4.3.- Se han de justificar los gastos subvencionables para los que se ha solicitado la subvención y por los conceptos e importes solicitados que se reflejen en la solicitud.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de convocatoria ordinaria, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS.

4



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

5.1.- Podrán solicitar subvenciones, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en San Vicente del Raspeig y haber residido al menos 10 años en el municipio, o bien acreditar su residencia continuada en este municipio al menos en los tres últimos años.
- b) Los deportistas individuales deberán participar bien en competiciones deportivas federadas oficiales o bien en competiciones no federadas de repercusión nacional o internacional.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditar su participación en las competiciones a que se refiere la letra b) en modalidades de deportes individuales.

5.2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención los deportistas individuales en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.
- c) Aquellos deportistas que pertenezcan a un club de San Vicente del Raspeig, y éste sea beneficiario de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento bien en régimen de concurrencia competitiva en su convocatoria de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas para la realización de actuaciones federadas, o bien en régimen de concesión directa mediante Convenios de colaboración, salvo aquellos deportistas que acreditasen una participación en competición oficial (regulada por la federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

5.3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

Los requisitos establecidos en el apartado 5.2 (**a** y **b**) de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

5.4.- Los interesados no podrán presentar más de un proyecto o programa de actuación.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico de Gestión o en su defecto un funcionario de administración de la Concejalía de Deportes.

5



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

6.2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6.3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal/a delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Vocales: El Técnico Medio Deportivo y un administrativo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Actuará como secretario, el Técnico de Gestión de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejal/a Delegado/a en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **30 de julio del 2021**.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o

6



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC) mediante solicitud de cita previa en el correo electrónico civic@raspeig.org, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo que se aprueba junto con estas bases.

7.4.- El modelo de solicitud y los demás anexos de la presente convocatoria estarán disponibles tanto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento como en la web municipal (<http://www.raspeig.es/portal/deportes>).

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

7.5.- Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de deportistas menores de edad, D.N.I. del menor de edad y documento que acredite la representación legal.

b) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, según el modelo que se aprueba junto con estas bases.

c) Justificación de haber realizado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig el trámite específico establecido en el catálogo de trámites de la Sede Electrónica (Catálogo de trámites/Servicios relacionados con los ciudadanos/Cuenta para cobrar del Ayuntamiento Personas Físicas) o bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (CIVIC) el trámite de presentación de la Cuenta para cobrar del Ayuntamiento Personas Físicas, a nombre del beneficiario de la subvención, indicando en el motivo del cobro "Subvención Departamento de Deportes".

Los deportistas individuales que hayan sido beneficiarios de esta subvención en la anualidad anterior están exentos de presentar dicha justificación, salvo en caso de cambio de número de cuenta del deportista beneficiario de la subvención. [Forma de comprobar si el ayuntamiento tiene o no su cuenta: <https://www.raspeig.es/portal/hacienda/> (Cuenta para cobrar (verificación de si ya le consta al ayuntamiento))].

d) Cuenta justificativa simplificada de subvenciones, según modelo que se aprueban junto con estas bases.

e) Una Hoja de desplazamiento por cada desplazamiento realizado, en caso de gastos de desplazamiento, y en su caso alojamiento y/o manutención, según modelo que se aprueba junto con estas bases.

7.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en

7



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión de subvención por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se debe indicar:

- Nombre y DNI del beneficiario de la subvención.
- Proyecto o actividad concreta dentro del proyecto para la que se concede la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables, que coincidirá con el importe total de los gastos que se tendrán que justificar por el beneficiario.
- Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre la actividad/proyecto subvencionado.
- Plazo de realización del proyecto o actividad concreta dentro de un proyecto que se subvenciona.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes, sobre **un máximo de 100 puntos**:

a. Categoría en la que ha competido. Máximo 15 puntos.

CATEGORÍA.	Puntos
Prebenjamín – benjamín	1
Alevín	3
Infantil	5
Cadete	9
Junior – juvenil	12
Promesa – senior	15

8



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

Veterano	10
----------	----

b. Resultados deportivos. Máximo 20 puntos.

Logros obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como competición oficial las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, durante el año al que se refiere la convocatoria, o en el fin de temporada anterior siempre que no haya sido objeto de valoración en la anterior convocatoria de subvenciones correspondiente a la anualidad 2019-2020. Las competiciones de federaciones no oficiales se puntúan en este apartado a 50% de la tabla siguiente. Siguiendo el siguiente baremo y valorándose siempre el que suponga una mayor puntuación:

Resultado	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del Mundo	20 puntos	18 puntos	17 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	11 puntos
Juegos del Mediterráneo	13 puntos	11 puntos	10 puntos	8 puntos
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	7 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	4 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos

c. Desplazamientos. Máximo 15 puntos.

Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo:

DESPLAZAMIENTOS	Puntos
Provincial	4
Autonómico, Murcia y Albacete	6
Península Ibérica	9
Internacional A (Europa y África)	12
Internacional B (América, Asia y Oceanía)	15

d. Condición del deportista. Máximo 40 puntos.

9



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

La valoración de la condición del deportista se realizará conforme a los siguientes apartados, sin que pueda exceder de los 40 puntos:

- **Condición Deportista Élite.** Deberá tener vigente dicha condición. En el Consell Valencià de L'Esport la condición tiene validez para 3 años. En el CSD la condición tiene validez para 5 años. En todo caso, no haber incurrido en causas oficiales determinadas por estos organismos para perder la condición de deportista de élite o de alto nivel. Se valorará el de mayor rango, según el siguiente baremo:

DEPORTISTA ÉLITE	Puntos
Consejo Superior de Deportes	30
Consell d'Esports Comunitat Valenciana A	23
Consell d'Esports Comunitat Valenciana B	16
Consell d'Esports Comunitat Valenciana. PROMOCIÓN	9

- **Convocatorias a selecciones:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Convocado por selección nacional para competición oficial: 10 puntos.
- Convocado por selección nacional no para competición oficial: 8 puntos.
- Convocado por selección autonómica para competición oficial: 5 puntos.
- Convocado por selección autonómica no para competición oficial: 3 puntos.

- **Diversidad funcional y/o trastornos de conducta:** 5 puntos por condición de diversidad psíquica y/o funcional. Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos para la justificación de los casos:

- Certificado de discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismo correspondiente de cualquier otra Comunidad Autónoma o Estatal.
- Certificado de un equipo de orientación educativa y/o psicopedagógico público.
- Informe médico.

e. Repercusión social. Máximo 10 puntos.

- **Por trayectoria en años del deportista destacado:** Hasta 3 puntos según los siguientes criterios:

10



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

- Haber sido beneficiario de esta subvención en tres convocatorias durante los últimos cinco años: 1 punto.
- Haber sido beneficiario de esta subvención en cuatro convocatorias durante los últimos cinco años: 2 puntos.
- Haber sido beneficiario de esta subvención en cinco convocatorias durante los últimos cinco años: 3 puntos.

• Por su difusión en medios de comunicación: Hasta 7 puntos. La Comisión de Evaluación otorgará puntuación valorando el dossier presentado con noticias publicadas en diferentes medios de comunicación. Debe apreciarse el medio de comunicación, el titular de la noticia y la fecha de publicación, valorándose conforme a los siguientes criterios:

- Si es un medio de comunicación de difusión nacional o superior: 1,4 puntos por cada noticia.
- Si es un medio de comunicación de difusión provincial o superior sin llegar a ser nacional: 0,7 puntos por cada noticia.
- Si es un medio de comunicación de difusión local o inferior: 0,35 puntos por cada noticia.

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 100 puntos en función de los criterios anteriores.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

10.1.- Podrá solicitarse hasta el 100% de la financiación total de cada proyecto subvencionable. No se podrán presentar proyectos superiores a 2.500,00 euros, que es la ayuda máxima a percibir por cada beneficiario según la cláusula 10.3.

10.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 2, y siempre entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

10.3.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de 2.500,00 euros.

10.4.- Si se quedase una cantidad del límite total de la subvención (18.000,00 euros) sin otorgar, por la aplicación del límite máximo de la subvención o justificación económica de la misma a uno o varios concurrentes, éste importe se podrá redistribuir en función de los puntos obtenidos por el resto.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

11.1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

11



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2.- En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

- a) Realizar las actividades, programas o actuaciones objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar a al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo de la Concejalía de Deportes/Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que deberá aparecer en un espacio singular y fácilmente visible. Además, deberán dar publicidad del logotipo de la Concejalía de Deportes/Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/slogan "SAN VICENTE DEL RASPEIG CREE EN TI" en las equipaciones deportivas de los deportistas.

b) Justificar la aplicación de la subvención recibida a través del Anexo III y en los términos establecidos en la presente convocatoria.

c) Y, además, en el caso de deportistas individuales no residentes en el municipio, deberán participar en alguna actividad o evento organizado por la Concejalía de Deportes.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es la temporada deportiva 2021, del 1 de julio de 2020 al 30 junio de 2021.

13.2.- El plazo de justificación será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de julio del 2021, junto con la presentación de la solicitud.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

14.2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación (junto con la solicitud) de la **Cuenta Justificativa de la Subvención (Anexo III)** acompañada de la documentación oportuna, y en su caso **Hoja/s de desplazamiento (Anexo IV)**, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, o bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se contemplan los siguientes apartados:

13



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

A) MEMORIA DE ACTIVIDADES/PROYECTO: con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse el calendario oficial de las competiciones en las que se ha participado (no necesario si ya se han entregado a esta Concejalía de Deportes para la disputa de estas competiciones).

También será necesario aportar el justificante de inscripción en las pruebas en las que se ha participado junto con los resultados obtenidos en dichas pruebas, así como la clasificación final mediante certificado expedido por la federación correspondiente. En el caso de que esta información pueda obtenerse a través de la página web de la federación correspondiente se podrá acreditar mediante este medio. Además, se deberá presentar documentación de cualquier medio informativo, divulgador y publicitario relacionado con la actividad subvencionada, pudiendo adjuntar, además, cualquier otra documentación que se estime de interés para que el órgano encargado del seguimiento pueda evaluar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

B) MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Un **LISTADO DE GASTOS REALIZADOS** con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, su importe y la fecha de pago.
- b) Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS**, que serán:
 - b.1 FACTURAS/ FACTURA SIMPLIFICADA cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:
 - a) Número y en su caso serie.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
 - d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención).
 - f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
 - g) El tipo impositivo del IVA aplicado a las operaciones.
 - h) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 - i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)

14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

j) En el supuesto de que la operación esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en la que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, por lo que si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

El beneficiario aportará originales de estos documentos.

c) **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:**

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento de gasto debe ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos, los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de fondos y permitir identificar:

-Que el pagador es el beneficiario de la subvención.

-El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.

-La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención.

-Concepto por el que se realiza el pago (identificando en el mismo la factura a la que se relaciona: por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa").

Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

C.1- TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA

C.1.1.- En los casos de transferencia bancaria debe figurar, al menos:

- Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención

- Como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona física o jurídica que expide el documento justificativo del gasto)

- El importe pagado

- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto a que hace referencia (nº de factura, mensualidad nómina...)

C.1.2.- En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.

15



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que debe coincidir con el justificante del gasto.
- Importe y fecha de la operación.

C.1.3.- Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación efectuada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación efectuada, sellada por la entidad bancaria. En el supuesto de banca electrónica electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto C.1.1 y C.1.2.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - o El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - o El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención
 - o El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
 - o El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.
 - o Importe y fecha de la operación.

C.2- PAGO POR CHEQUE

Solo se admitirá cheque nominativo. Se justificará aportando:

- Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
- Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha del pago del gasto.
- Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, CIF/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.

C.3- PAGO EN EFECTIVO

C.3.1-Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 2.000,00 euros se justificará el pago en efectivo haciendo constar en la propia factura o en documento justificativo lo siguiente:

- Término “Recibí”, “Recibo de pago” o Recibí en efectivo”
- Identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, CIF/NIF, firma y sello.

16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- Fecha de cobro de la factura.

C.3.2-En caso de justificantes de gastos iguales o superiores a 2.000,00 euros (IVA incluido) será obligatorio el justificante de pago mediante cheque o transferencia o domiciliación bancaria en la forma establecida en el punto C.2 o C.1.

C.4- PAGO MEDIANTE EFECTO MERCANTIL O “PAGARÉ”

C.4.1- En el caso de que su vencimiento sea anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, se deberá aportar fotocopia del “efecto mercantil” o “pagaré” emitido a nombre del proveedor que emite la factura y documento que contenga al menos:

- Término “Recibí”, “Recibo de pago” o “Recibí en efectivo”.
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, CIF/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- Fecha de cobro de la factura.
- Justificación del cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la subvención por el importe del efecto mercantil.

C.4.2- En el caso de que su vencimiento sea posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, se deberá aportar fotocopia del “efecto mercantil” o “pagaré” emitido a nombre del proveedor que emite la factura, garantía de entidad financiera o compañía de seguros y documento del proveedor en el que conste el “recibí” del efecto mercantil identificando la correspondiente factura del gasto.

C.5.- TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

En caso de pago mediante tarjeta de crédito y/o débito, el justificante del pago deberá reflejar la fecha efectiva de salidas de fondos y permitir identificar:

- 1.-Que el pagador es el beneficiario de la subvención.
- 2.-El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- 3.-La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención.
- 4.-El importe pagado.
- 5.-El concepto por el que se realiza el pago (identificando en el mismo la factura a la que se relaciona: por ejemplo, “pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa”).

17



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta, sellado por la entidad bancaria, en el que aparezcan los datos establecidos en el punto C.5.1, C.5.2, C.5.3, C.5.4 y C.5.5. En el supuesto de banca electrónica electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan en el que aparezcan los datos establecidos en el punto C.5.1, C.5.2, C.5.3, C.5.4 y C.5.5.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago con tarjeta, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
- El pagador, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
- El tercero que recibe la cantidad pagada, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
- El concepto por el que se realiza el pago con tarjeta.
- El Importe y la fecha de la operación.

d) Relación detallada de otros ingresos (subvenciones o ayudas, públicas o privadas) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

16.1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2.- No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

17.1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención 2021 de la

18



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NP4N 3UX4 FVPN 72M3

Convocatoria subvención (bases) - SEFYCU 2831735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE DEPORTES
JOSE AUGUSTO MARTINEZ GINER
28/05/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Deportes

Expediente 765652F

Concejalía de Deportes-Deportistas Individuales". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

18.1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

18.2.- Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en la en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Adicionalmente a los interesados que hayan incluido una dirección de correo electrónico en su solicitud se les comunicará, a título informativo, la publicación efectuada.

19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde su publicación o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses.

